BASES PARA SELECCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, PARA EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL CASTAÑAR DURANTE EL AÑO 2025, A CARGO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL

PRIMERA .Objeto de la Convocatoria.-

Es objeto de las presentes bases la creación de una Bolsa de Empleo de Operario/a de Servicios Múltiples, en régimen de personal laboral temporal, mediante concurso para el año 2025.

Las funciones encomendadas serán las propias de su oficio en edificios, locales, fincas o terrenos municipales, mobiliario urbano e instalaciones municipales con categoría de Peón, así como cuantas otras se le atribuyan de acuerdo con su categoría, entre ellas:

- Control y mantenimiento de todo el material municipal, incluido vehículos.
- Arreglo de averías diversas de poca entidad (albañilería, fontanería, electricidad, pintura, etcétera) y ayuda a los especialistas en las labores de reparación y mantenimiento de las instalaciones.
- Limpieza, mantenimiento y ornato de parques, jardines y demás zonas verdes públicas (plantación, riego, poda, tratamientos, etcétera).
- Limpieza y conservación viaria, de edificios y del mobiliario urbano
- Conducción y manejo de vehículos, máquinas y herramientas propias de las tareas a realizar.
- Recepción y transporte de materias primas y suministros necesarios para los diversos servicios múltiples.
- Colaborar en la atención, reposición, reparación y mantenimiento del alumbrado público y arreglos eléctricos que fueren de necesidad.
- Colaboración en la organización y tareas de montaje en ferias, festejos, reuniones, actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento y preparación de infraestructuras para eventos municipales.
- Cualquier cometido o servicio que en general demanden las necesidades del Ayuntamiento de acuerdo con su puesto de trabajo, cumpliendo cuantas ordenanzas, bandos, disposiciones o actos municipales .

SEGUNDA. Requisitos de Admisión de Aspirantes.-

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- -Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- -Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- -No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades





Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal, regulada por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo, el horario y la duración del contrato que deberá realizar el trabajador seleccionado será el legalmente determinado por la Alcaldía en función de las necesidades del servicio, ajustándose a las necesidades, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, sábados, domingos y festivos.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casas del Castañar, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Certificado de empadronamiento con indicación de la antigüedad
- -Documentos objeto de valoración de méritos

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos/a y excluidos/as. En dicho listado, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de dos días hábiles para la subsanación de errores o deficiencias advertidas. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA. Tribunal Calificador.-

El Tribunal Calificadores estará constituido por:

- PRESIDENTE/A: Designado por Alcaldía. Un funcionario de la Corporación Local o persona en quién delegue.
- SECRETARIO/A: El/La de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.



- VOCALES: Un funcionarios/as de carrera o personal laboral designados/as por el/la Presidente/a de la Corporación con titulación o categoría profesional igual o superior a la exigida para la participación en la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

CONCURSO: Máximo 7 puntos

- -- TPC: 1 punto.
- Carnet básico fitosanitario: 1 punto.
- Curso cualificado fitosanitario: 1 punto.
- Carnet de conducir: 1 punto.
- Experiencia en trabajos agrícolas forestales: 1 punto
- Empadronamiento
 - a) Llevar empadronado menos de 2 año: O puntos
 - d) Llevar empadronado más de 2 año: 1 puntos
 - e) Llevar empadronado más de 3 años: 2 puntos

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante alta de autónomo/a y/o contrato de trabajo en el que conste la categoría profesional y puesto desempeñado o certificado de empresa, así como informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, en original o copia auténtica, al presentar la instancia.

En caso de empate, se resolverá por sorteo .

OCTAVA.- La inclusión en la Bolsa de Trabajo no confiere derecho a nombramiento alguno.

NOVENA. Funcionamiento Bolsa de Trabajo.

Se formará una Bolsa de Trabajo con los aspirantes por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura con carácter temporal, en casos de vacante o enfermedad y necesidad del servicio. Dicha bolsa o lista, tendrá una vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de 2025, improrrogable.





Cada contrato que se produzca, una vez completado el período de contratación, pasará a ocupar el último puesto de la bolsa.

Se utilizará cualquier procedimiento que garantice la constancia escrita, t e l ef ó n i c a o electrónica de su recepción. El/a aspirante llamado/a dispondrá, como regla general, de veinticuatro horas hábiles desde su recepción para aceptar o rechazar la oferta.

El rechazo de la oferta, sin causa justificada, conlleva de forma automática la exclusión de la bolsa. Son causas justificadas: a) Enfermedad del candidato, debidamente acreditada con Informe médico o situación de baja por incapacidad temporal del interesado debiendo aportar la misma. b) Maternidad, paternidad y adopción

DÉCIMA. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de un mes ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, En lo no previsto en las bases será de aplicación la legislación contenida en la base primera.

En CASAS DEL CASTAÑAR, a fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE PRESIDENTE.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE EMPLEO DEL PUESTO DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES/A, DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL CASTAÑAR PARA EL AÑO 2025

D/Dª , con D.N.I. nº
, y domicilio a efectos de notificación en
, calle nº . Teléfono , móvil

EXPONE

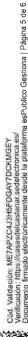
PRIMERO.- Que habiendo sido publicada la convocatoria de una bolsa de empleo para cubrir puestos de Operario/a de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de CASAS DEL CASTAÑAR, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de CASAS DEL CASTAÑAR.

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo del puesto de trabajo de Operario/a de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de CASAS DEL CASTAÑAR.

En......de de 202 .





El/a solicitante, Fdo:

Cod. Validación: METAP2C4J3H5FDGAY7DCKMGEY
Varificación: https://cassadecastanar.sedetectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

